



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700270 - 00
Demandante: Guillermo Emilio Rojas Barreto y otro
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de marzo de 2022³, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte Demandante: abogadogorgehumbertorojas@gmail.com
Parte Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co , decun.notificacion@policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 4 al 22 de abril de 2022.

² Ver documentos digitales “11.- 20-04-2022 CORREO” y “12.- 20-04-2022 APELACION SENTENCIA”.

³ Ver documentos digitales “09.- 30-03-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “10.- 30-03-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82834fabe2cb730cc559e005499a8da8c693a2050dc959a80496cc5c54759009**

Documento generado en 16/08/2022 02:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>